RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 087 DE 2025
(20 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-OAR-SAMC-PS-006-2025, CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE ACCIONES DE SILVICULTURA URBANA PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

El jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Municipal N° 437 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o Representante de la respectiva Entidad.

Que, a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución Municipal N° 437 de 2023; se delegó al Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa con excepción de contratos y convenios interadministrativos; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo.

Que el Municipio de Pitalito tiene la necesidad de seleccionar el contratista para la "**DESARROLLO DE ACCIONES DE SILVICULTURA URBANA PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"**

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Karen Valentina Guzman Jaramillo – Judicante Oficina de Contratación

Revisado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**	Aprobado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que el Municipio de Pitalito ante la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° **MP-OAR-SAMC-PS-006-2025**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000708 del 25 de abril de 2025 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000) M/CTE**.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 11 de agosto de 2025, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, análisis del sector, formatos y demás documentos necesarios del proceso).

Que, dentro del término establecido dentro del cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del complemento al proyecto de pliego de condiciones se presentaron solicitudes de limitación del proceso a MiPymes Nacionales y Territoriales, las cuales fueron contestadas por la Oficina de Contratación. En consecuencia, de acuerdo al análisis el presente proceso no se limita a MiPymes ya que no se cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-OAR-SAMC-PS-006-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-OAR-SAMC-PS-006-2025,** de conformidad con los siguientes ítems:

1. El objeto del contrato a celebrar es **"DESARROLLO DE ACCIONES DE SILVICULTURA URBANA PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"**

2. El cronograma del proceso será el establecido en link del proceso en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo que hace parte integrante de la presente resolución.

3. El presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipymes.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Karen Valentina Guzman Jaramillo – Judicante Oficina de Contratación

Revisado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**	Aprobado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados además del sitio Web, dirección: Carrera 3ª No. 4-78, Edificio La Chapolera, Cuarto piso Oficina de Contratación de Pitalito Huila, y las comunicaciones, observaciones y demás que se realicen al proceso, solo serán atendidas las allegadas al link del proceso a través de la Plataforma SECOP II, so pena de no darse por recibida si se dirige por otro medio. Lo anterior, para tener un control estricto respecto a esta convocatoria.

ARTICULO TERCERO. El Municipio de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la Entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones Definitivos Electrónicos y sus complementos que se publican con el presente acto en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II.

ARTICULO CUARTO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pitalito Huila, (20 de agosto de 2025) Resolución N°. 087 de 2025.

JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Karen Valentina Guzman Jaramillo – Judicante Oficina de Contratación

Revisado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**	Aprobado por: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación